

Bogotá, D.C.

(542)

Señora

JULIETH GOMEZ

KR 10 C ESTE 27 A 34 SUR

juli-eth_24@hotmail.com

Bogotá D C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud reparación de pavimento en vía pública yo, residente en la dirección carrera 10 C este No 23 A sur 34, Barrio San Blas II, Localidad San Cristóbal.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20265410042652

Cordial Saludo:

En atención a la petición radicada en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia y mediante el cual solicita lo siguiente:

(...)” Solicitud reparación de pavimento en vía pública yo, residente en la dirección carrera 10 C este No 23 A sur 34, Barrio San Blas II, Localidad San Cristóbal.” (...)

Nos permitimos informar que, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de la comunidad, el manejo eficiente y distribución de los recursos y la toma de decisiones en proyectos de intervención en la localidad, la ejecución de las obras correspondientes es realizada por las siguientes entidades, dependiendo de su competencia:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3º (reparto de competencias y

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
		organización administrativa de las Localidades en el D.C)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

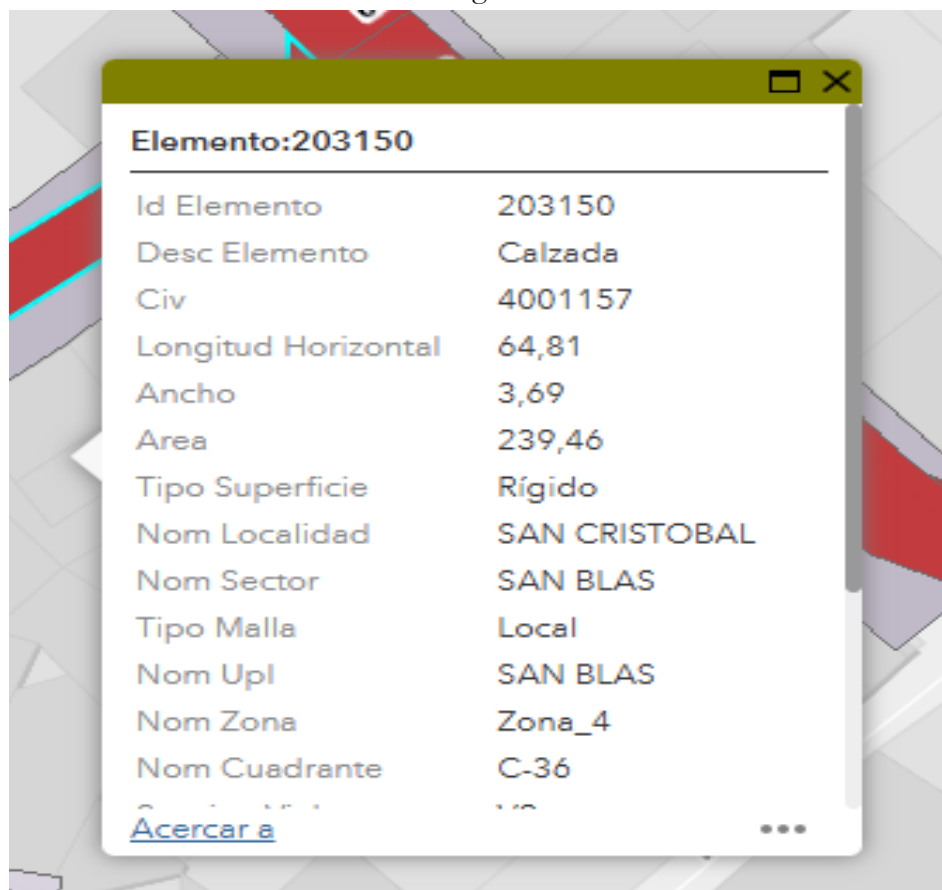
En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial del interés del peticionario, se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	Tipo de Malla
4001157	RA 10 C E	CL 21 SUR	CL 23 A SUR	Local

CIV: Código de Identificación Vial

Imagen 1



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en:

<https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo a lo anterior, le manifestamos que el segmento vial en mención, no hace parte de las obras programadas o viabilizadas por parte de esta entidad; sin embargo, le informamos que será incluido en la “BASE DE DATOS DE VIAS A INTERVENIR” que consolida la Alcaldía Local de San Cristóbal, para contemplar su posible ejecución en futuros procesos de formulación que estructure la administración local.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20265420169921

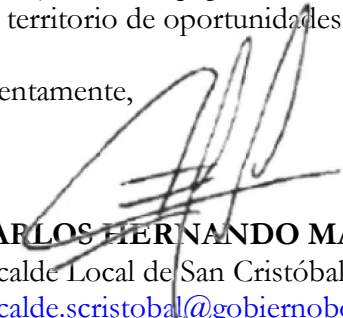
Fecha: 04-05-2026

20265420169921

Página 4 de 4

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Gabriel Albarracín Díaz – CPS 462-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026

